

CONVOCATORIA PÚBLICA BECA POSTGRADO FACULTAD DE EDUCACIÓN UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

“Por medio del cual se fijan las condiciones para otorgar comisiones de estudio y apoyos económicos para la realización de estudios de posgrado, para los docentes de carrera de la Universidad Surcolombiana y se reglamentan unas becas por concepto de estudio en especialización y maestría a docentes de la Universidad Surcolombiana”.

1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se otorgarán dos medias becas las cuales corresponderán al 50% del valor total de la matrícula, por cada cohorte de especialización o maestría, propia o en convenio, que se oferte en la Universidad Surcolombiana; cuyos beneficiarios serán los docentes de planta; docentes ocasionales y docentes de hora catedra de la Universidad Surcolombiana que cumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo; aplicando el procedimiento, condiciones y restricciones aquí contenidas.

2. REQUISITOS

Los docentes de planta; docentes ocasionales y docentes de hora catedra de la Universidad Surcolombiana deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber prestado sus servicios en la Institución mínimo dos (2) años continuos como docente de carrera, para efectos del cómputo de este término, no se tendrá en cuenta el período de prueba.
2. Haber obtenido en la última evaluación de desempeño una calificación de 80 puntos como mínimo en una escala de 0 a 100, o de 8 en una escala de 0 a 10 y no encontrarse inmerso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.
3. Haber sido aceptado para adelantar estudios en universidades nacionales, que se encuentren acreditadas, o internacionales con solvencia académica e investigativa, expresada en la existencia de líneas de investigación, Grupos de Investigación y producción investigativa de impacto.
4. Cuando el programa de formación en el cual ha sido aceptado el docente sea en el exterior, éste deberá cumplir con los créditos académicos acordes al nivel de formación en Colombia, de manera que permita la convalidación del título.

5. Presentar la reglamentación, procedimientos y plazos que para obtener el título respectivo exija la Universidad en la cual adelantará sus estudios.
6. Contar con los avales respectivos del Consejo de Programa o Comité de Currículo de Programa, del Consejo de Facultad, del Comité de Selección y Evaluación Docente y del Consejo Académico.
7. Haber entregado el informe del monitoreo de la agenda académica correspondiente al periodo inmediatamente anterior.
8. Demostrar que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la Universidad.

PARÁGRAFO 1. Para el otorgamiento de una nueva comisión de estudios a un mismo docente, éste deberá haber cumplido con las obligaciones contraídas en el convenio de la comisión anterior.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Superior Universitario aprobará las comisiones de estudio de acuerdo con: El Plan de Formación vigente, el fortalecimiento de las líneas de investigación de la Facultad, y que estén orientados a dar solución a los problemas de la región.

3. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO:

Todos los empleados públicos docentes a quienes se les confiera comisión de estudios, que implique separación parcial o total del ejercicio de las funciones propias del cargo o se les otorgue apoyo económico para adelantar estudios de formación de alto nivel, suscribirán con la Institución un contrato o convenio -en el cual se determinen las obligaciones recíprocas conferidas a la Universidad y al docente.

Igualmente, los docentes que sean beneficiados con la descarga académica establecida en el parágrafo 3 del artículo 27 del Acuerdo 020 de 2005 o la norma que lo sustituya, deberán suscribir el contrato o convenio antes mencionado.

Cuando la comisión se otorgue para adelantar estudios de postgrado, el docente estará obligado a prestar sus servicios a la Entidad en el cargo del cual es titular o en otro de igual o superior categoría por un tiempo equivalente al doble del tiempo de la comisión, contado a partir de la obtención del título.

Cuando al docente se le otorguen comisiones sucesivas para la realización de un mismo postgrado, para efectos del plazo anterior, se entenderá una sola comisión; y el docente estará obligado a prestar sus servicios a la Entidad en el cargo del cual es titular o en otro de igual o superior categoría por un tiempo equivalente al doble del tiempo otorgado, contado a partir de la obtención del título.

Cuando la comisión de estudios sea otorgada por el Rector en los términos del inciso 3 del artículo 3 del presente acuerdo el empleado público docente estará obligado a prestar sus servicios a la institución por el doble del tiempo otorgado, sin que en todo caso sea inferior a seis (6) meses, contado a partir de la terminación de la comisión otorgada.

Cuando el docente sea beneficiario con la descarga académica establecida en el párrafo 3 del artículo 27 del Acuerdo 020 de 2005, estará obligado a prestar sus servicios a la Entidad por un tiempo equivalente al doble del tiempo asignado para la realización de los estudios de postgrado, contado a partir de la obtención del título.

El docente se obliga para con la Universidad a poner toda su diligencia y cuidado para realizar los estudios objeto del contrato o convenio; a presentar un certificado de notas a la finalización de cada semestre o período académico e informe de avance y allegar el título obtenido ante el supervisor del contrato o convenio.

El Consejo de la Facultad que oferta el programa de especialización o maestría verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente Acuerdo y determinará la Lista de Elegibles, que contiene los inscritos habilitados.

La lista de elegibles será publicada en el portal institucional www.usco.edu.co y contra esta decisión proceden los recursos de ley.

4. CONTINUIDAD DE LA BECA:

La beca se mantendrá siempre y cuando el aspirante cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Se encuentre matriculado en el programa de especialización o maestría propia o en convenio al que pertenece.
2. Apruebe todos los cursos en el respectivo periodo académico.
3. Tenga un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el periodo correspondiente.

PARAGRAFO 1: En el evento en el que la matrícula no se configure, la beca tampoco lo hará, lo que conlleva a perder este estímulo puesto que no se permite posponerla o reservarla.

PARAGRAFO 2: En caso de que el estudiante seleccionado no reciba este beneficio, por motivos ajenos a la presente convocatoria, el Consejo de Facultad

hará uso de la lista de elegibles resultantes de la ponderación total obtenida por cada uno de los estudiantes que se postularon a la misma.

PARAGRAFO 3: El becario que no culmine su posgrado, deberá pagar a la Universidad Surcolombiana, el valor total de los semestres cursados.

5.CONTRAPRESTACIÓN:

El becario en contraprestación por el estímulo otorgado, deberá realizar dos (2) de los siguientes servicios académicos:

1. Tener un artículo publicado, producto del posgrado, en una revista científica indexada o el certificado de la editorial de la revista científica donde conste que fue aceptado para su publicación indicando el número o volumen donde se publicará.
2. Orientar seis (6) talleres semestrales de complementación de mínimo ocho (8) horas cada uno, dirigido a estudiantes de alguno de los programas adscritos a la facultad que otorga la beca del posgrado.
3. Asesoría de trabajos de grado o semilleros de investigación de estudiantes de los pregrados de la Facultad que otorga la beca de posgrado. Este servicio únicamente podrá ser prestado por estudiantes de maestrías y tendrá una duración de dos (2) periodos académicos, es decir, dos semestres.

PARAGRAFO 1°. Los servicios académicos establecidos en el presente artículo deberán cumplirse una vez cursado el 50% del plan de estudios del programa de posgrado.

PARAGRAFO 2°. Una vez, elegidas las dos contraprestaciones éstas no se podrán cambiar.

PARAGRAFO 3°. El cumplimiento de lo señalado en el presente artículo será supervisado por los coordinadores de los posgrados y certificado previo aval de los coordinadores, por el Decano de la Facultad que otorga la beca.

6. CRONOGRAMA

La presente convocatoria pública para otorgar dos medias becas para estudios en la Maestría en Educación por el Arte, que ofrece la Facultad de Educación de la Universidad Surcolombiana, tendrá el siguiente cronograma de acuerdo al establecido en el Artículo 3 del Acuerdo No. 033 del 13 de octubre de 2017.

ACTIVIDADES	FECHAS
Apertura convocatoria pública	25 de Julio de 2022
Plazo para inscripción ante la secretaría Académica de la Facultad de Educación de la Universidad Surcolombiana.	<p>Enviar por correo electrónico academicaeducacion@usco.edu.co a partir _____, la siguiente documentación:</p> <p>a) Fotocopia del Documento de Identidad. b) Certificado Laboral c) Copia de los resultados obtenidos en la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior que se encuentren vigentes para la fecha de la convocatoria. d) Ficha académica original auditada por la oficina de Registro y Control Académico. e) Certificado original de antecedentes disciplinarios expedido por la oficina de Registro y Control académico. f) Declaración juramentada donde manifieste no haber sido beneficiario de otra beca de posgrado por parte de la Universidad Surcolombiana. g) No serán tenidas en cuenta las inscripciones que no cumplan con los requisitos mencionados anteriormente y que no entreguen la documentación completa en los términos mencionados.</p> <p>Desde el 26 Julio al 1 de Agosto 2022</p>
Publicación Acta aspirantes inscritos página Web Universidad.	2 de Agosto de 2022
Verificación requisitos Consejo de Facultad	04 de Agosto de 2022
Publicación y notificación resultados	9 de Agosto de 2022

Suscripción Acta o carta
de compromiso

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

Rocio Polanía Farfán

ROCIO DE LAS MERCEDES POLANÍA FARFÁN
COORDINADORA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
POR EL ARTE

Proyectó: Catherine Calderón Vargas
Apoyo a la Gestión Administrativa y Financiera